

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189002-2017-00212-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Declarativo de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio radicado bajo el No. 13-836-31-89-002-2017-00212-00, informándole que el apoderado judicial del demandante, a través del correo institucional del juzgado, en fecha 6 de octubre de 2021, radicó solicitud de impulso procesal, informó además, que se ha surtido en debida forma la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por último, manifiesto que el termino concedido a la abogada Betty Tovar Beltrán, para que suministre información relacionada con el domicilio de la sociedad HACE CONSTRUCCIONES se encuentra vencido sin pronunciamiento al respecto por parte de la togada. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 19 de noviembre de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO FIJA FECHA

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DTE: JOAQUIN ALBERTO ELJAEK NARVAEZ

DDO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO PATERNOSTRO MEJIA Y ROSARIO ESCORCIA ROMERO.

RAD.: 138363189002-2017-00212-00

Observa la judicatura que, dentro del presente proceso, en audiencia celebrada el día 5 DE JUNIO DE 2019, se ordenó integrar el contradictorio por pasiva con las entidades FINDETER, HACE CONSTRUCCIONES LTDA., COMFENALCO Y ALCALDIA DE CALAMA, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO URBANIZACION VILLA ALICIA, disponiéndose en la misma diligencia, que la abogada Betty Tovar Beltrán, suministre información relacionada con el domicilio de la sociedad HACE CONSTRUCCIONES, aunado a lo manifestado por el apoderado del demandante, esto es, el exponer bajo la gravedad de juramento que en Cámara de Comercio no reposa prueba de la existencia de la sociedad HACE CONSTRUCCIONES.

Ante las solicitudes de impulso procesal radicadas por el apoderado judicial del demandante, mediante autos fechados 10 de febrero y 4 de octubre de 2021, se dispuso requerir a la abogada Betty Tovar Beltrán, para que suministre información relacionada con el domicilio de la sociedad HACE CONSTRUCCIONES a fin de poder notificar a dicha sociedad del auto que ordenó su vinculación para integrar el contradictorio por pasiva al proceso de la referencia.

En la última de las providencias en cita, se requirió por segunda vez a la abogad Betty Tovar Beltrán, concediéndosele un término de diez días para que suministre la dirección de la sociedad HACE CONSTRUCCIONES para los fines consignados en precedencia, sin respuesta alguna por parte de la togada requerida, término que se encuentra vencido en exceso, por tanto, se procederá a desvincular del proceso a la sociedad HACE CONSTRUCCIONES conforme se advirtió en auto del 4 de octubre de 2021, y se ordenará continuar con las actuaciones procesales tal como viene solicitado por el memorialista, disponiéndose que por secretaría se proceda a correr traslado de las excepciones de mérito presentada por las entidades FINDETER y COMFENALCO.

Por lo anterior, la judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO: DESVINCULAR del proceso declarativo de pertenencia de la referencia a la sociedad HACE CONSTRUCCIONES.

SEGUNDO: Continúese con las actuaciones procesales.

TERCERO: Por secretaría procédase a corres traslado de las excepciones de mérito presentada por las entidades FINDETER y COMFENALCO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189002-2017-00212-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5e6b10245d0384c69a04ca9f35096842017ef9303edb0d65caae8bf326cc9c6

Documento generado en 19/11/2021 01:42:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**